



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2022/2023 A CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha creado un Programa de mejora del Fútbol no profesional con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol no profesional en España.

El Primera Federación es el Programa de la RFEF de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir el máximo nivel deportivo de los clubes del fútbol en la máxima categoría organizada por la RFEF y el ofrecer determinadas ayudas económicas que pueden resultar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

necesarias para la mejora de los medios y de las estructuras de los propios clubes para disponer de unas competiciones del máximo nivel.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación para la mejora del fútbol no profesional de máximo nivel mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro del programa Primera Federación los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria se establece que el dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes de Primera Federación en la temporada 2022/2023 que participan en las competiciones de ámbito estatal en el contexto del Programa Primera Federación.

La RFEF destinará a este programa la cantidad necesaria para que los recursos de los que dispongan los Clubes de Primera Federación provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales en España y de estas ayudas sume la cantidad de 9.300.000€.

La misma convocatoria establecía que la cantidad final de estas ayudas será el resultado de restar a los 9.300.000€ la liquidación final de los ingresos totales provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales de esta categoría en España durante la presente temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La cantidad resultante de las ayudas será distribuida en los siguientes conceptos:

Incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación.

Incentivo a la participación en la competición de Primera Federación.

Se destinará una cantidad máxima del 50% de las ayudas al incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación.

Se destinará una cantidad mínima del 50% de las ayudas al incentivo a la participación en la competición de Primera Federación.

Se destinará, además, la cantidad máxima de 1.381.250€ en concepto de incentivos para la participación en la Copa de S.M. el Rey entre aquellos clubes de la categoría que participen en la competición de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.

- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 22/23 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Acreditar la participación en la Primera Federación durante toda la temporada 2022/2023.
- No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.
- Acreditar el uso del soporte informativo del programa Primera Federación en los terrenos de juego a lo largo de la temporada 2022/2023.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2022/2023.
- Acreditar documentalmente que ha iniciado su ejercicio económico social el 1 de Julio del 2022 y lo finalizará el 30 de junio del 2023.
- Comprometerse a presentar a la RFEF el correspondiente informe de auditoría antes del 31 de diciembre de 2022.
- Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- Presentar escrito conforme su ejercicio económico social va del 1 de Julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Presentar escrito certificando el nombramiento de la Auditoría correspondiente.
- Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- Justificantes de disponer de estructura profesional en el Club.
- Facturas correspondientes a las ayudas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un mínimo de tres pruebas documentales y/o gráficas del uso de los soportes informativos del programa Primera Federación en los terrenos de juego.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional:

a) Se resuelve otorgar las ayudas a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

<b>PRIMERA FEDERACIÓN</b>	
<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL CLUB</b>
A88522867	0604001-Córdoba C.F.
A11491438	0603056-San Fernando C.D. Isleño
A06638878	1701691-A.D. Mérida
A15023070	0301001-R.C. Deportivo de La Coruña SAD
A15780109	0301005-Racing Club Ferrol SAD
A36609105	0304189-R.C. Celta de Vigo SAD
A36029577	0304004-Pontevedra C.F. SAD
G11902475	1301003-Ceuta Agrupación Deportiva C.F.
A28562445	0503957-C.F. Rayo Majadahonda
G28630606	0501070-U.D. San Sebastián de Los Reyes
G37528502	1603239-C.D. Unionistas Salamanca C.F.
A08400558	0101004-C.E. Sabadell F.C. SAD
G08266298	0101001-F.C. Barcelona
A58329293	0101189-U.D. Cornellà
A20196499	2402003-Real Union Club
G48074264	2401001-Athletic Club
A57802332	1101002-C.D. Atlético Baleares SAD
A42005454	1607023-C.D. Numancia de Soria S.A.D.
G26458950	1902152-Sociedad Deportiva Logroñés



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

*\*A los equipos que participen en la Copa de S.M. el Rey se les incorporarán automáticamente las cantidades correspondientes a la 1ª Fase y Eliminatorias superadas en el momento en que se acrediten o superen dichas fases.*

b) Se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria, o en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondieren.

PRIMERA FEDERACIÓN		
NIF	NOMBRE DEL CLUB	OBSERVACIONES
G23653652	0670008-Linares Deportivo	Falta información de apoyo económico
G11083656	0603002-Algeciras C.F.	Tiene trámites administrativos
G11013737	0603006-Real Balompédica Linense	Falta información de apoyo económico
A06625222	1701660-C.D. Badajoz 1905	Falta el certificado de estar al corriente de pago con la TGSS y tiene trámites administrativos
G28034718	0501001-Real Madrid C.F.	Falta información de apoyo económico
A79092383	0503944-C.F. Fuenlabrada SAD	Falta información de apoyo económico
A86276367	0501038-A.D. Alcorcón SAD	Falta información de apoyo económico
G45760642	2005484-C.F. Talavera de la Reina	Falta información de apoyo económico
A24439051	1604001-C. y D. Leonesa S.A.D.	Falta información de apoyo económico
A30016315	1001001-Real Murcia C.F., SAD	Faltan los certificados de estar al corriente de pago, falta información de apoyo económico y tiene trámites administrativos
A43685213	0103001-Gimnastic de Tarragona SAD	Falta información de apoyo económico
G48575427	2401029-S.D. Amorebieta	Falta información de apoyo económico
A20424511	2402002-Real Sociedad de Fútbol SAD	Falta información de apoyo económico
A54806757	0203002-C.D. Alcoyano S.A.D.	Falta el certificado de estar al corriente de pago con la AEAT, falta información de apoyo económico y tiene trámites administrativos
A12024725	0202001-C.D. Castellón, SAD	Tiene trámites administrativos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A03848256	0203030-Club De Fútbol Intercity	Falta información de apoyo económico
V03682721	0203035-C.F. La Nucia	Falta el certificado de estar al corriente de pago con la AEAT y falta información de apoyo económico
G03041134	0203524-C.D. Eldense	Falta información de apoyo económico
A26124339	1902056-Union Deportiva Logroñés	Falta información de apoyo económico
G26021220	1902006-C.D. Calahorra	Falta información de apoyo económico
G31080179	1201001-Club Atlético Osasuna	Faltan los certificados de estar al corriente de pago

*\*A los equipos que participen en la Copa de S.M. el Rey se les incorporarán automáticamente las cantidades correspondientes a la 1ª Fase y Eliminatorias superadas en el momento en que se acrediten o superen dichas fases.*

c) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

Las Rozas (Madrid), 10 de octubre de 2022.

Andreu Camps Povill  
Secretario General